



NACIONES  
UNIDAS



**Sexto Congreso de las Naciones Unidas  
sobre Prevención del Delito  
y Tratamiento del Delincuente**

Caracas (Venezuela), 25 de agosto  
a 5 de septiembre de 1980

Distr.  
GENERAL

A/CONF.87/11/Add.1  
19 agosto 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tema 6 del programa provisional

**DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CORRECCIÓN Y SUS CONSECUENCIAS  
PARA EL PRESO QUE SIGUE ENCARCELADO**

Aplicación de las Reglas Mínimas Uniformes para el  
Tratamiento de los Reclusos

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Adición

1. En relación con la encuesta sobre la aplicación de las Reglas Mínimas Uniformes para el Tratamiento de los Reclusos, durante el período comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de agosto de 1980 se recibieron 12 nuevas respuestas de los siguientes países: Alto Volta, Argelia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Omán, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire.
2. El cuadro que figura más adelante contiene un resumen de todas las respuestas respecto de la aplicación de las Reglas. Cabría señalar a este respecto que los cuatro países que no han utilizado el cuestionario en sus respuestas especificaron que su legislación y prácticas respectivas no sólo se ajustan a las Reglas Mínimas Uniformes, sino que, en determinados aspectos esenciales, las superan. Además, en la legislación reciente se ha puesto de relieve que las personas sentenciadas a penas de prisión siguen siendo miembros de la sociedad cuyos derechos se garantizan también durante el tiempo en que estén cumpliendo su sentencia; que la única limitación que cabe establecer al ejercicio de esos derechos es la estipulada por la ley; que las instituciones penales deben observar rigurosamente el principio de legalidad; y que debe garantizarse la justicia y el respeto por la dignidad humana y la personalidad. Además, estos cambios legislativos tienen el propósito de promover una diferenciación mayor de la responsabilidad penal e individualizar la ejecución de la sentencia. A este respecto, se ha restringido aún más la aplicación de condenas de prisión mediante la ampliación de las razones para aplicar sentencias suspendidas y para la liberación en libertad bajo palabra o libertad condicionada.

3. En relación con las observaciones recibidas acerca de los procedimientos para la aplicación eficaz de las Reglas Mínimas Uniformes, Dinamarca declaró que, dentro de las limitaciones económicas actuales, estaría dispuesta a contribuir a la cooperación internacional, ya que se conseguiría una eficacia mayor si recaía la responsabilidad de la aplicación de las Reglas en los órganos u organizaciones regionales o internacionales existentes, como las Naciones Unidas o el Consejo de Europa, y que los procedimientos eran plenamente aceptables.

4. El Zaire comentó que la aplicación eficaz de las Reglas requeriría que las administraciones penitenciarias centrales organizaran cursos a escala nacional.

5. Finlandia observó que podría ser de utilidad un órgano de examen permanente que informase cada año acerca de la situación de las instituciones penitenciarias en diferentes países, aún cuando no contase con facultades ejecutivas sino con posibilidades de acceso a la información adecuadas (y que también realizase visitas), y que debería prestarse mayor atención a las posibles violaciones de las Reglas Mínimas Uniformes.

6. Austria consideró que se debería insistir en dar la mayor difusión posible a la información sobre las Reglas, fundamentalmente entre el personal penitenciario y entre todas las personas detenidas. Con este fin, las Naciones Unidas deberían considerar y apoyar la posibilidad de traducir tanto las Reglas como pasajes de ellas abreviados y comprensibles, al mayor número posible de idiomas (y no sólo a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas). El sistema de elaboración de informes, según se preveía en los procedimientos 4 y 5, debería ser selectivo y limitarse a cuestiones concretas, de manera que quedase garantizado su examen y estudio a fondo, en cooperación con especialistas y organizaciones no gubernamentales. Por último, manifestó que los procedimientos 1, 2, 3, 5 b), 6, 8, 10 b) y 10 c) y 12 parecían muy importantes.

7. Otros países, como por ejemplo la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, observaron que los procedimientos para la aplicación eficaz de las Reglas adolecían de varios defectos. Especialmente, no parecía justificarse la participación de instituciones no gubernamentales en la preparación de los informes sobre la medida en que se estén aplicando las Reglas, como se proponía en el procedimiento 4. Además, los procedimientos 12 y 13 parecían confusos o vagos, en tanto que el procedimiento 5 no parecía viable, dadas las amplias divergencias existentes en las características y metodologías nacionales de la reunión de datos estadísticos.

8. La República Democrática Alemana manifestó que en su opinión, no era preciso que las Naciones Unidas aprobasen procedimientos de aplicación de las Reglas Mínimas Uniformes, puesto que las Reglas Mínimas Uniformes tenían el carácter de recomendaciones y cada Estado Miembro de las Naciones Unidas podía decidir libremente si se ajustaba o no a ellas.

9. Hungría declaró que las propuestas y recomendaciones eran apropiadas, mientras que el Alto Volta, Argelia, la Costa de Marfil y Omán no formularon comentarios concretos sobre esta cuestión.

... \ Examen de las respuestas de los Estados Miembros respecto de la aplicación de las Reglas Mínimas Uniformes

Regla(s)/Sección		Número y Tipos de Respuestas a/					Total
		Aplicadas	Aplicadas Parcialmente	Reconocidas en Principio	No Aplicadas	No Aplicables	
PARTE I.	REGLAS DE APLICACION GENERAL						
Regla 6	(Principios fundamentales)	7	1				8
Regla 7	(Registro)	8					8
Regla 8	(Separación de categorías)	6	2				8
Reglas 9 a 14 ... \	(Locales destinados a los reclusos)	5	2			1	8
Reglas 15 y 16	(Higiene personal)	8					8
Reglas 17 a 19	(Ropas y cama)	6	1			1	8
Regla 20	(Alimentación)	7	1				8
Regla 21	(Ejercicios físicos)	8					8
Reglas 22 a 26	(Servicios médicos)	6	1			1	8
Reglas 27 a 32	(Disciplina y sanciones)	8					8
Reglas 33 y 34	(Medios de coerción)	7				1	8
Reglas 35 y 36	(Información y derecho de queja de los reclusos)	7				1	8
Reglas 37 a 39	(Contacto con el mundo exterior)	8					8
Regla 40	(Biblioteca)	8					8
Reglas 41 y 42	(Religión)	7			1		8
Regla 43	(Depósitos de objetos pertenecientes a los reclusos)	8					8

/...

Examen de las respuestas de los Estados Miembros respecto de  
la aplicación de las Reglas Mínimas Uniformes

Regla(s)/Sección		Número y Tipos de Respuestas a/						
		Aplicadas	Aplicadas Parcialmente	Reconocidas en Principio	No Aplicadas	No Aplicables	No hay Respuesta	Total
PARTE I (continuación)								
Regla 44	(Notificación de defunción, etc.)	6					2	8
Regla 45	(Traslado de reclusos)	8						8
Regla 46 a 54	(Personal penitenciario)	6	1				1	8
Regla 55	(Inspección)	7					1	8
PARTE II REGLAS APLICABLES A CATEGORIAS ESPECIALES								
Reglas 56 a 64	(Condenados)	5	1	1	1			8
Reglas 65 y 66	(Tratamiento)	6	1			1		8
Reglas 67 a 69	(Clasificación e individualización)	6	2					8
Regla 70	(Privilegios)	6	2					8
Reglas 71 a 76	(Trabajo)	7	1					8
Reglas 77 y 78	(Instrucción y recreo)	7	1					8
Reglas 79 a 81	(Relaciones sociales, ayuda postpenitenciaria)	6	2					8
Reglas 82 y 83	(Reclusos alienados y enfermos mentales)	6	1				1	8
Reglas 84 y 93	(Personas detenidas o en prisión preventiva)	4	3				1	8
Regla 94	(Sentenciados por deudas o a prisión civil)	5				3		8

/...

Examen de las respuestas de los Estados Miembros respecto de  
la aplicación de las Reglas Mínimas Uniformes

Regla(s)/Sección	Número y Tipos de Respuestas <u>a/</u>						Total
	Aplicadas	Aplicadas Parcialmente	Reconocidas en Principio	No Aplicadas	No Aplicables	No hay Respuesta	
PARTE II (continuación)							
Regla 95							
	(Detenidos sin que haya cargos en su contra)	3			1	4	8
	Porcentaje	81,1	9,4	0,4	1,3	3,6	4,1
							99,9

a/ En esta encuesta no se incluyó a cuatro países que no habían utilizado el cuestionario al presentar sus respuestas.

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at [cjsmithphd@comcast.net](mailto:cjsmithphd@comcast.net) or Emil Wandzilak at [emil.wandzilak@unodc.org](mailto:emil.wandzilak@unodc.org).